

OFICIO SEDS-SG-3351-2021

Comayagüela, M.D.C.

01 de julio del 2021

Licenciada

Mirna Meza

Oficial de Transparencia SEDS

Su oficina

Licenciada García:

Por medio de la presente me dirijo a usted, en atención al **Oficio SEDS-OTAIP-027-2021**, se adjunta información correspondiente al mes de junio 2021, que a continuación se detalla:

N.	Descripción	Observaciones
1	Resoluciones emitidas	Se adjunta cuadro
2	Decretos	No hay
3	Reglamentos	No hay
4	Acuerdos Internos	Se adjunta cuadro
5	Circulares	Si hay
6	Publicaciones que involucren a la SEDS, que aparezca en gaceta	No hay
7	Licencias y permisos de vehículos blindados y Empresa de Seguridad	Se adjunta cuadro
8	Convenios Inter Institucionales suscritos por la Secretaria de Seguridad con otras Instituciones	Si hay

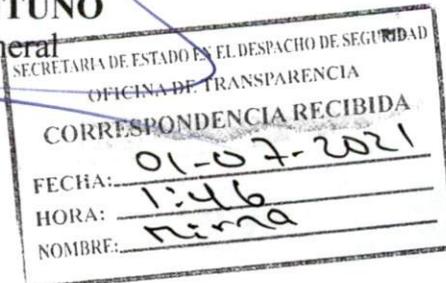
Atentamente.



MARITZA L. FLORES ACEIUTUNO

Encargada de la Secretaría General

Gjss/





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Gladiis Rana
Archivo

MEMORANDUM SEDS-No. 0448-2021

PARA: Abogado **MANUEL DE JESÚS LUNA**
Secretario General SEDS

DE: Comisionado de Policía **JOSÉ PACHECO FLORES**
Asistente Secretario de Estado

ASUNTO: Lo descrito

FECHA: 25 de junio de 2021



Con instrucciones del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, General de División (R) Julián Pacheco Tinoco, me dirijo a usted en ocasión de remitir Oficio PCSJ N ° 378-2021, suscrito por el Señor Rolando Edgardo Argueta Pérez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, referente al Contrato entre el Poder Judicial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para el Comodato del Edificio que ocupaba las distintas dependencias Jurisdiccionales en el Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

Lo anterior, para guarda y custodia.

Sin otro particular me suscribo de usted, muy respetuosamente.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
FECHA:	- 25 - 6 - 2021
HORA:	2:27
SUBSCRITO:	Jose



Poder Judicial
Honduras

Presidencia

OFICIO PCSJ No.378-2021.

Tegucigalpa, M.D.C.
15 de junio de 2021.

General de División ®
Julián Pacheco Tinoco.
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad
Su Despacho

Estimado Secretario de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de remitir para su custodia y demás efectos correspondientes, un ejemplar original debidamente firmado y sellado del contrato de comodato suscrito entre este Poder del Estado y la Secretaría de Estado que Usted preside; cabe destacar que, por parte de la Dirección Nacional de Bienes del Estado ya se realizó la anotación registral en el correspondiente asiento en el módulo de bienes inmuebles de esa Secretaría de Estado. Se adjunta documentación.

Sin más que agregar, reitero las muestras de mi alta y distinguida consideración.

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE

SECRETARIA DE SEGURIDAD DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO	
NOMBRE	J. MERCADO
FIRMA	
HORA	14:38
FECHA	24 JUN 2021

📁 Archivo
REAP/edrv

Tegucigalpa M.D.C
11 de Junio de 2021

Oficio No. DNBE-DL-125-2021.

Abogado
ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
Presidente Corte Suprema de Justicia
Su Oficina.

Señor Presidente:

Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado la solicitud para autorización de un contrato de comodato sobre una bien inmueble propiedad del Poder Judicial, entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaria de Estado en los Despachos de Seguridad. Por lo anterior esta Dirección ha tenido a bien pronunciarse de la siguiente manera:

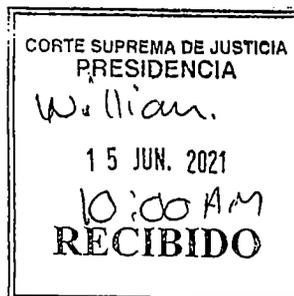
1. De conformidad a lo establecido en los artículos del 133 al 135 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, del Acuerdo número 226-2017, de fecha 16 de junio del año 2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 34,366, el convenio de comodato suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaria de Estado en los Despachos de Seguridad, reúne los requisitos de Ley establecidos en el Código Civil para su validez y suscripción.
2. Esta Dirección emite su opinión favorable mediante la cual lo autoriza y procede a realizar la anotación registralmente en el correspondiente asiento en el módulo de bienes inmuebles de la Secretaria de Estado en los Despachos de Seguridad.

Sin otro particular.

Atentamente.



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO.
Director Ejecutivo





Poder Judicial
Honduras



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONTRATO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD PARA EL COMODATO DEL EDIFICIO QUE OCUPABA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CONTRATO DE COMODATO DE UN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. DE “EL COMODANTE”

I.1.- ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado y Notario de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1313-1972-00117, declaro que actuó en mi condición de Presidente de **EL PODER JUDICIAL**, según Decreto Legislativo No.9-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 33,962, en fecha 17 de febrero de 2016, debidamente facultado para organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial, según artículo 3 Transitorio del Decreto No.- 5-2011, con facultades para la celebración de este Contrato, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de “**EL COMODATARIO**”.

I.2.- Mi representado es propietario del inmueble ubicado en el Barrio el Centro Lepaera, Lempira, el cual consta en Escritura Pública número cinco (05), autorizada ante los oficios de la Notaría Maria Luisa Ramos Matute inscrita bajo el número 46 del Tomo 226 del Registro de la Propiedad de Gracias, Departamento de Lempira. En la Escritura Pública se establece que el inmueble objeto del presente contrato tiene una superficie de treinta mil novecientos veinticinco punto cincuenta metros cuadrados (30,925.50 Mts²) y las siguientes





Poder Judicial
Honduras



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

para la celebración de este Contrato, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de “EL COMODANTE”.

II.2.- Que, para todos los efectos, señala como su domicilio el ubicado en la Aldea El Ocotal, Comayagüela Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - “EL COMODANTE” conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a “EL COMODATARIO”, del inmueble ubicado en el Barrio El Centro de el Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en la declaración I.2 del presente contrato.

SEGUNDA. - “EL COMODATARIO” acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.



TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir del día veintiocho (28) de mayo dos mil veintiuno (2021) y concluyendo el día veintiocho de mayo dos mil veintitrés (2023). El plazo otorgado en el presente contrato es forzoso para ambas partes. Artículo 1928 del Código Civil.

CUARTA. - USO DEL INMUEBLE. - Las partes convienen en que el inmueble dado en comodato se usará únicamente para que se instale la Jefatura Municipal Policial de Lepaera. “EL COMODANTE” se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble dado en comodato, a no ser por causa justificada.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. - “EL COMODATARIO” hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las





Poder Judicial
Honduras



medidas y colindancias: Al norte 131.00 Mts, colinda con el señor Israel Reyes Ramos, Al sur 187.00 Mts, colinda con propiedad del señor Israel Reyes Ramos y Cementerio General. Al Este 174.00 Mts, colinda con Propiedad del señor Ermez Pérez, Alba Luz Alcantara, Leonel Bautista, Vicente Bautista, Emigdio Hernandez, Leonza Enríquez, Ronal Pérez, mediando calle pública y Al Oeste 215.00 Mts, colinda con propiedad del señor Alfredo Morales. Tiene una área de construcción es de 309.50 metros cuadrados.

El edificio consta de dos niveles distribuidos de la siguiente manera:

Planta Baja

1) Dos celdas; 2) Dos oficinas pequeñas; 3) Un servicio sanitario; 4) Una sala para audiencias; 5) Una Oficina de tamaño regular; 6) En el solar hay un tanque para agua con cisterna y, 7) Pila con su tanque rotoplás.

Primera Planta

1) Sala de espera; 2) Una cocina pequeña; 3) Tres Oficinas; 4) Dos oficinas para uso secretarial; 5) Cuatro servicios sanitarios y, 6) En la parte frontal del inmueble hay estacionamiento para seis vehículos.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

I.4.- Que, para todos los efectos, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Principal de El Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

II.- DE "EL COMODATARIO"

II.1.- JULIAN PACHECO TINOCO, mayor de edad, casado, abogado y General de División (R), hondureño, de este domicilio y con tarjeta de identidad No. 1623-1958-00162, declaro que actúo en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo numero trescientos veinticinco guion dos mil catorce (325-2014), efectivo a partir del ocho (8) de enero del año dos mil quince (2015), con facultades



Poder Judicial
Honduras



reparaciones necesarias que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio. **“EL COMODANTE”** conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables **“EL COMODATARIO”** quedará autorizado para hacerlas.

SEXTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- **“EL COMODANTE”** expresa su conformidad para que **“EL COMODATARIO”** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados. Para la realización de cualquier otra obra, **“EL COMODATARIO”** se compromete a solicitar por escrito la aprobación de **“EL COMODANTE”**. **“EL COMODATARIO”** será el propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir el consentimiento de **“EL COMODANTE”**, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

SÉPTIMA. – RECEPCION DEL INMUEBLE. - El inmueble objeto del presente contrato se hará entrega mediante la suscripción de un Acta de Recepción en la cual se describirá y verificara de forma detallada el estado en que se recibe el inmueble, para tal efecto se integrara una Comisión Especial integrada por representantes tanto del Comodante como del Comodatario.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” renuncia expresamente a reclamar cualquier tipo de retribución o reembolso alguno a **“EL COMODANTE”** por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente contrato.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de que se extinga el inmueble dado en comodato o bien, que ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. Si bien el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de **“EL**



Poder Judicial
Honduras



COMODATARIO", este no es responsable del deterioro que sufra el mismo; excepto en los términos del Artículo 1923 del Código Civil,

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Las partes podrán acordar la modificación de la vigencia establecida originalmente, debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, tal solicitud deberá ser con sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del plazo pactado, asimismo, deberá estar debidamente fundamentada y justificada.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder ante **"EL COMODANTE"** en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando sean imputables a su personal. **"EL COMODANTE"** se obliga en términos del artículo 1931 del Código Civil a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL COMODATARIO"** por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente comodato. **"EL COMODATARIO"** libera a **COMODANTE"** de toda responsabilidad respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble en comodato.



DÉCIMO SEGUNDA. - PAGO DE SERVICIOS. - Será por cuenta de **"EL COMODATARIO"** el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua, limpieza, vigilancia y cualquier otro gasto ordinario que sean de necesidad para el uso y conservación del bien inmueble. Artículo 1922 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERA. - RECISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, darán lugar a su recisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Se considera causal de recisión del presente contrato que **"EL COMODATARIO"** otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo en pacto contrario.





Poder Judicial
Honduras



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SEGURIDAD

DÉCIMO CUARTA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. - “EL COMODATARIO”
se obliga a devolver el inmueble a **“EL COMODANTE”** con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de **“EL COMODANTE”**.

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial en el Municipio del Distrito Central, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLAÚSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMAN EN TRIPLICADO EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO EN LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO.



[Handwritten signature]

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
Poder Judicial
“EL COMODANTE”



[Handwritten signature]

JULIANO PACHECO TINOCO
Secretaria de Seguridad
“EL COMODATARIO”